

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 192904089001202100014-00
DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO.: NICOLAS ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FLORENCIA – CAUCA

Florencia (Cauca), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

La parte ejecutante mediante memorial que antecede solicita el decreto de medida cautelar de:

Se decrete el embargo y secuestro derivados de la posesión del vehículo tipo motocicleta modelo 2020, marca HONDA, placa CNN17F de propiedad del demandado NICOLAS ORTIZ.

Al respecto, encuentra el Despacho que la medida cautelar está correctamente solicitada, razón por la cual procederá a su decreto siguiendo el trámite establecido en el numeral 1º. del artículo 593 del C.G.P: *“ El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468”.*

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO derivados de la posesión del vehículo tipo motocicleta modelo 2020, marca HONDA, placa CNN17F, línea XR150L, color NEGRO ROJO, cilindraje 149, No. Chasis 9FMKD0724LF004942, No. Motor KD07E2391612, de propiedad del demandado NICOLAS ORTIZ.

SEGUNDO: Para la efectividad de esta medida, comuníquese por medio de oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de El Bordo – Patía (Cauca), a efectos de que se proceda al registro de la medida cautelar decretada.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 192904089001202100014-00
DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO.: NICOLAS ORTIZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Alexander Cordoba Cordoba
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5458cac059182e57d66ab18cb8c76fda88d7ca239f55511ab0386c15e20e1e34**

Documento generado en 28/02/2022 10:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>